LEY DE 4 DE MARZO DE 1932

Camino Tihuanacu—Guaqui—Desaguadero.— Se destina a los trabajos la prestación vial del cantón Guaqui por el año 1932.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— La prestación vial por el año de 1932 de la jurisdicción del cantón Guaqui y sus adyacentes de la provincia Ingavi, se destina exclusivamente para la construcción del camino troncal de autos que une Bolivia con el Perú, o sea de Guaqui a Tiahuanacu y Guaqui al Desaguadero y Machaca.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, a 2 de marzo de 1932 años.

J. L. Tejada S.—G. Ríos Bridoux.

A. L. Velasco, S. S ad-hoc.—H. Duchén, D. S.

J. A. Quiroga, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— F. Zambrana

Es conforme:

R. Calderón, Oficial Mayor de Hacienda.